

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA		
Nº: 4583 Fecha: 17/03/2026		Digitally signed by 'CN= Date: 2026.03.17 15:04 Reason: Documento Pú Nº: Fecha:		
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565091 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

subvenciones

RESUMEN

APROBACIÓN ALCALDÍA CONVENIO ARTESANAS

TEXTO DEL DECRETO

De conformidad a lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones**, artículo 22.2, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas en los presupuestos de las Entidades locales y, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consonancia a lo anterior se aprobó por el Ayuntamiento de Alcobendas **la Ordenanza Municipal de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales**, publicada en el BOCM de 25 de febrero de 2006, y su modificación, en el BOCM de 9 de octubre de 2012, que establece las bases reguladoras y procedimiento de concesión de dichas subvenciones por el Ayuntamiento.

Vista la documentación presentada por la Asociación Artesanas de Alcobendas, con CIF G-80336357, así como los informes técnicos, jurídico y de la Intervención Municipal.

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 22.2, letra a), de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.

En el marco de colaboración entre Administraciones Públicas, según lo preceptuado en el artículo 135 de *la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid* y en el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la **Alcaldía del Ayuntamiento de Alcobendas**, en virtud del **artículo 124 de la Ley de Bases del Régimen Local y del artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid**,

HE RESUELTO

I. APROBAR el Convenio que articula la concesión de la subvención de conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y el art. 8.4 de la citada Ordenanza Municipal, a cuyo cumplimiento queda obligada la Asociación Artesanas de Alcobendas, en los términos y condiciones establecidos en el clausulado de dicho Convenio.

II. DAR TRASLADO del Convenio firmado por las partes, a la **Junta de Gobierno Local**, a los efectos oportunos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4583			Nº:	
Fecha: 17/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565091 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, ÁREA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA ASOCIACIÓN DE ARTESANAS DE ALCOBENDAS 2026

REUNIDOS

De una parte, Dña. **ROCIO SARA GARCIA ALCANTARA**, con DNI N.º53408445-F, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 17 de junio de 2023, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.

Y de otra, **Dª M.ª DEL CARMEN ÁLVAREZ ESCANCIANO** con DNI N.º70022738-C, mayor de edad, presidenta de la Asociación de Artesanas de Alcobendas, con CIF: G-80336357, según acta de Asamblea de fecha 17 de febrero de 2022, asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el N.º 222/12143, facultada para este acto por sus Estatutos Sociales.

Actúa a efectos de fe pública, con los límites señalados en el final del presente documento D. Celestino Olivares Martín titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas.

INTERVIENEN

Cada uno en la representación que ostentan reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio, y a tal fin,

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4583			Nº:	
Fecha: 17/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565091 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

E X P O N E N

PRIMERO. Es de competencia municipal la realización de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género; según establece el artículo 25, apartado 2, letra o) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*.

SEGUNDO. En el marco concreto de sus competencias las Corporaciones Locales potenciarán cuantas actuaciones redunden en el fomento del Asociacionismo, de conformidad con el artículo 11, apartado 1, letra g) de la *Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid*.

Asimismo, es un deber de las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid el fomento de la participación ciudadana, el asociacionismo, el voluntariado y otras fórmulas de ayuda mutua, así como el apoyo a los órganos de participación y cooperación previstos en la Ley.

TERCERO. En este ámbito de actuación, es de interés para el Ayuntamiento de Alcobendas fomentar todas aquellas acciones formativas que promuevan la participación de las mujeres de Alcobendas en la sociedad, la igualdad de oportunidades y su integración en la vida ciudadana.

CUARTO. La Asociación Artesanas de Alcobendas es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines principales son:

- Promover y expandir las actividades artesanas, impulsando su mejora técnica y el aumento de su calidad.
- Fomentar, desarrollar y organizar el movimiento asociativo en el municipio de Alcobendas.
- Establecer relaciones con instituciones públicas y privadas, con el objetivo de favorecer el desarrollo de los intereses de las mujeres y del colectivo artesano en general, conforme a lo establecido en sus estatutos sociales.

Asimismo, la asociación lleva a cabo actividades formativas en el ámbito de la artesanía, con especial atención a la participación y formación de mujeres, promoviendo su inserción laboral y el autoempleo.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4583			Nº:	
Fecha: 17/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565091 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

QUINTO. Es de interés público fortalecer las iniciativas de participación social de las mujeres mejorando su posición en los ámbitos público y privado. Para ello se fomenta su presencia en espacios tradicionalmente masculinos y se promueven acciones que favorezcan el disfrute del tiempo propio en entornos no domésticos, contribuyendo así a su desarrollo personal. En este contexto, destacan las actuaciones de la Asociación Artesanas de Alcobendas, especialmente a través de sus talleres de formación en artesanía, que impulsan la participación de las mujeres.

Atendiendo a este interés común, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es el establecimiento de las bases de actuación entre el Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, y la Asociación ARTESANAS DE ALCOBENDAS para regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención Nominativa a la Asociación durante el año 2026.

La finalidad del Proyecto, objeto de la subvención es:

- Fomentar, desarrollar y organizar el movimiento asociativo en el municipio.
- Promover la igualdad de oportunidades, así como la autonomía e independencia de las mujeres.
- Visibilizar la artesanía realizada por mujeres, reconociendo su valor cultural y económico.
- Impulsar la promoción profesional y cultural de las mujeres en el ámbito local.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

Las actuaciones contempladas en el Proyecto son de **interés público y cumplen una finalidad social en el municipio**. Asimismo, están **previstas nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto vigente**, lo que justifica la **concesión directa de la subvención** de conformidad con lo dispuesto en el

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4583			Nº:	
Fecha: 17/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565091 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

artículo 1.2 de la *Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas* (modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicado en el citado Boletín el 9 de octubre de 2012); y en el artículo 22.2, a) de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

La concesión y ejecución de la subvención se regirá por lo dispuesto en:

- *Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas*, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 25 de enero de 2006, y modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicado en el citado Boletín el 9 de octubre de 2012.
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- *Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*, y por las restantes normas de derecho administrativo de aplicación.
- Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2026.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Asociación de Artesanas de Alcobendas se compromete a:

La Asociación de Artesanas de Alcobendas deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* que se describen a continuación:

1. **Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención** mediante el diseño, gestión y ejecución de un Programa anual de 8 talleres. Cada taller se impartirá en 24 sesiones de 3 horas de duración cada uno. Los talleres de manualidades decorativas y de creación son los que se detallan a continuación:
 - Madera, metal y resina. Pintura y técnicas decorativas.
 - Punto y ganchillo.
 - Marquetería decorativa.
 - Repujado en cuero.
 - Bolillos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4583			Nº:	
Fecha: 17/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565091 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

- Artesanía diversa.
- Patchwork.
- Tapices y macramé.

La Asociación se compromete a coordinar con las profesionales técnicas del servicio de Igualdad de Oportunidades la programación de cursos y talleres, comunicando cualquier cambio o incidencia que pudiera producirse y aceptando las propuestas del servicio.

Garantizar el uso responsable de los espacios municipales asignados para el desarrollo de los talleres (Casa de la Mujer, Casa de las Asociaciones, Centros Cívicos), cumpliendo las medidas de seguridad adecuadas para prevenir los daños o perjuicios que se pudieran producir como consecuencia de la realización de los talleres y actividades.

Las Asociaciones, Fundaciones y clubes que realicen actividades en los espacios municipales y ocupen espacios en centros del Ayuntamiento de Alcobendas tienen obligación de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- 2 La Asociación deberá disponer de un **seguro de responsabilidad civil**, que cubra cualquier daño derivado del desarrollo de las actividades objeto del Convenio, para responder de daños a terceros, que se pudieran generar por causa de dichas actividades, siendo ajeno el Ayuntamiento de Alcobendas a cualquier responsabilidad que pudiera producirse con ocasión de la actividad que desarrolla la Asociación.
- 3 Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 4 Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4583			Nº:	
Fecha: 17/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565091 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- 5 Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 6 Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- 7 Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 8 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 9 Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley, debiendo dar adecuada publicidad a que el Ayuntamiento de Alcobendas financia las actuaciones, actividad, Programa o Proyecto.
- 10 Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Alcobendas se compromete, además de la aportación económica que se detalla en las siguientes cláusulas, a:

1. Gestionar y asegurar los espacios municipales adecuados y necesarios para la realización de los cursos y talleres de artesanía y manualidades creativas, objeto de la subvención.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4583			Nº:	
Fecha: 17/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565091 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

2. Prestar apoyo técnico para la realización de la programación y la elaboración de listados de alumnas a través del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas.
3. Publicitar la información de los talleres y cursos de artesanía en los diferentes medios de comunicación local, Siete Días, web municipal y redes.

El servicio de Promoción de la Igualdad se reserva el derecho de alterar o revisar las fechas y horas, lugar de impartición y denominación de los cursos, previa consulta a la Asociación de Artesanas de Alcobendas, en el supuesto de cambios en la programación.

CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La Asociación, sus miembros, y personal encargado de la realización de las tareas quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales; adoptando las medidas de seguridad necesarias para su protección, guardando secreto incluso después de finalizar la vigencia del Convenio.

QUINTA. - CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA.

El Ayuntamiento de Alcobendas, concederá una subvención por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)** para contribuir a la realización de las actividades formativas descritas.

Para dicho gasto existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria **417/23102/48906** del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alcobendas, con cargo al documento **AD N.º 12026000010946**.

Este Convenio requiere que, de **manera excepcional y extraordinaria**, debido al impacto de la actividad de la entidad en el municipio, así como a la insuficiencia de recursos para dar continuidad a la impartición de talleres durante este ejercicio, la entidad **ARTESANAS DE ALCOBENDAS disponga de un pago anticipado** de conformidad con los

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4583			Nº:	
Fecha: 17/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565091 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

artículos 17.3 k) y 34.4 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*; artículos 45 y siguientes del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*; el artículo 11.2 de la Ordenanza de aplicación y la Base 36 de las Bases de Ejecución del presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas.

La subvención nominativa autorizada será abonada en dos periodos de pago:

- **1º Pago anticipado por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000€), correspondiente a un porcentaje de 75 % del total de la subvención nominativa otorgada en 2026.** La fecha límite para presentar la justificación de la cantidad pagada anticipadamente será el 6 de noviembre de 2026.
- **2º Pago por un importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €), correspondiente a un porcentaje del 25 % del total de la subvención nominativa otorgada en 2026, pago que se realizará una vez se haya entregado la justificación.** La fecha límite para presentar la justificación será el 6 de noviembre de 2026.

En cumplimiento del artículo 11.2 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, se constituirá **garantía del 2 % de la cantidad prepagable por un importe de TRESCIENTOS EUROS (300 €)**, que la Asociación de ARTESANAS ingresará en la Tesorería del Ayuntamiento de Alcobendas y se devolverá a solicitud de la entidad, una vez justificada la subvención, informada por la Intervención y aprobada por el órgano competente.

La Asociación ARTESANAS deberá presentar la justificación del total de la subvención (20.000 euros) mediante cuenta justificativa simplificada, conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, y en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 188/2025, antes del 6 de noviembre.

La cuenta justificativa simplificada deberá incluir una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con desglose de cada uno de los gastos incurridos en los términos establecidos en la normativa vigente y en la cláusula Sexta del presente Convenio.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4583			Nº:	
Fecha: 17/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565091 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

SEXTA. - COMPATIBILIDAD

La subvención regulada en el presente convenio **no será compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

SÉPTIMA. -PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

Plazo de presentación de la justificación

La Asociación Artesanas deberá presentar, antes del día 6 de noviembre, la justificación completa y adecuada tanto del importe de la parte prepagable como del importe del segundo periodo de pago ordinario de la subvención.

Forma de presentación de la justificación

La Asociación de Artesanas de Alcobendas, beneficiaria de la subvención que se instrumentaliza mediante este Convenio, está obligada a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la **cuenta justificativa simplificada, mediante la presentación de un único documento PDF firmado electrónicamente** que incluirá al menos: la memoria de actuación, una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, numero de factura, fechas de emisión y pago; evidencias de publicidad; y en su caso de reintegro.

La cuenta justificativa simplificada se presentará utilizando el **modelo normalizado**, que será facilitado como **Anexo en el momento en que esté disponible**, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4583			Nº:	
Fecha: 17/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565091 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

El órgano concedente podrá mediante las técnicas de muestreo pertinentes, comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la beneficiaria, la **remisión de los justificantes de gasto seleccionados**.

Dichos justificantes deberán ser **facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las Bases Regulatoras publicadas en el BOCM de 25 de enero de 2006, y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Las formas válidas de acreditar los pagos serán:

- **Pagos en efectivo: No admitiéndose pagos en efectivo por importes superiores a 1.000 euros**, tal y como se recoge en la Ley 7/2012 de 29 de octubre, Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera, para lucha contra el fraude.
- **Tarjeta bancaria con emisión de la factura correspondiente:** Los pagos deben hacerse **exclusivamente con la tarjeta de la asociación**. Las facturas que se presenten en la justificación de las subvenciones estarán **expedidas a nombre de la entidad y deben contener los datos completos de la empresa o persona física emisora:** denominación, domicilio, y NIF.
Asimismo, deberán contener concepto, unidades, coste total por unidad, coste total e IVA desglosado o incluido, N.º de factura, fecha de emisión y forma de pago. Deberá constar la referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.
- **Cheques:** deben ser cheques nominativos.
- **Transferencia:** Se documentará con resguardo, movimiento bancario o remesa de nóminas en su caso.

Incumplimiento de la obligación de justificación

El incumplimiento total de la obligación de justificación dará lugar a:

- **Pérdida del derecho de cobro** de la cantidad de la subvención correspondiente al segundo periodo de pago ordinario (25 % de la subvención).

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4583			Nº:	
Fecha: 17/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565091 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

- **Reintegro de las cantidades relativa a los gastos realizados con cargo al pago anticipado del 75 % y a la exigencia de intereses de demora correspondientes en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.**

En caso de incumplimiento parcial de la obligación de justificación la pérdida de derecho al cobro y/o el reintegro será proporcional al grado de incumplimiento, calculado en función del porcentaje de actividad no justificada respecto a la subvencionada.

OCTAVA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

En virtud del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones serán subvencionables aquellos gastos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada** y se realicen en el plazo establecido en esta Convocatoria.

Se consideran subvencionables los siguientes gastos relativos a las actividades objeto de subvención, que sean necesarios para desarrollar la actividad:

1. Gastos de material necesario, para la realización de actividades descritas en el proyecto.
2. Gastos de contratación del profesorado necesario para la realización de los talleres.
3. Cualquier otro gasto que técnicamente se valore como imprescindible para el desarrollo de las actividades.
4. Los gastos necesarios para el funcionamiento y gestión de los Talleres:
 - seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño que se pueda producir por los profesores en la impartición de las clases o derivado de las actividades que realiza la Asociación
 - gastos de material de oficina, gastos de material técnico y gastos derivados de las líneas de teléfono fijo, móvil e internet, no podrán exceder del 10 % del importe de la subvención, o sea, de la cantidad de 2.000€.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4583			Nº:	
Fecha: 17/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 56509I Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

NOVENA. - ACREDITACIÓN DE LA DIFUSIÓN

Los beneficiarios de la subvención deberán adoptar las medidas de difusión necesarias para garantizar la adecuada publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, de conformidad con la normativa aplicable.

Dicha publicidad podrá realizarse mediante la inclusión de carteles, placas informativas o conmemorativas, materiales impresos, páginas web, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en medios de comunicación, o cualquier otro soporte en el que se haga constar que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Alcobendas.

Las evidencias de publicidad deberán aportarse como adjuntos a la Cuenta Justificativa simplificada.

La ausencia de las medidas de difusión exigidas tendrá la consideración de **incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y determinará la denegación del pago de la subvención y/o el reintegro**, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades contempladas en el proyecto presentado por la Asociación, realizadas con anterioridad a su firma y correspondientes al presente ejercicio 2026.

UNDÉCIMA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se establece una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, designados por los firmantes de este Convenio, que velará por su adecuado cumplimiento y resolverá los problemas de interpretación que puedan producirse en la ejecución de este.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4583			Nº:	
Fecha: 17/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565091 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

La Comisión de Seguimiento se reunirá una vez al año, durante el periodo de duración del Convenio. La reunión podrá tener lugar de manera presencial o por medios telemáticos y/o electrónicos oportunos, dejando constancia de su realización efectiva mediante el acta respectiva.

La asociación deberá completar una **ficha de seguimiento semestral** de las actividades realizadas, utilizando el **modelo normalizado**, que será facilitado como **Anexo en el momento en que esté disponible**, con anterioridad al plazo establecido para su presentación.

DUODÉCIMA. - RESPONSABILIDAD E INFRACCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 52 a 62 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la eventual obligación de reintegro.

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. - EXTINCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Serán de aplicación las causas de reintegro y pérdida de la subvención establecida en el artículo 12 de la citada **Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales** publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4583			Nº:	
Fecha: 17/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565091 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico del Sector Público** y en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. - PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

La subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a través de los medios que resulten preceptivos conforme a la normativa vigente en materia de transparencia y publicidad activa, utilizándose en cada momento los instrumentos y canales que establezca la legislación aplicable.

DECIMOQUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

La interpretación y las controversias que puedan surgir en el desarrollo y ejecución del convenio que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento, se resolverán de acuerdo con la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Por parte del titular del Órgano de Apoyo se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y la LCSP, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad del adjudicatario a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas procede de los equipos de los firmantes.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4583			Nº:	
Fecha: 17/03/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 56509I Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio

Por el Ayuntamiento de Alcobendas


D^a. Rocío Sara García Alcantar

Por la Asociación Artesanas

D^a M^adel Carmen Álvarez Escanciano

Dando fe del Acto

Celestino Olivares (Director General de la Junta de Gobierno Local)

Código de Verificación Electrónico (CVE): 1fgSK7Ucf89kn0ksy2KRmQ2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	1fgSK7Ucf89kn0ksy2KRmQ2	FECHA	17/03/2026	
FIRMADO POR	ROCIO GARCÍA ALCÁNTARA (ALCALDESA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			